

Santiago del Estero, 22 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN CD FCF N° 077/2026**

**CUDAP:TRAMITE\_FCF:219/2026**

**VISTO:**

El trámite de referencia presentado por la Sra. Secretaria de Extensión, Vinculación y Transferencia de la FCF, Ing. Rocío Carreras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Municipalidad de Ojo de Agua, firmado el día 18 de marzo de 2026.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 4, de fecha 21 de abril del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aprobar el despacho de comisión.


POR ELLO,

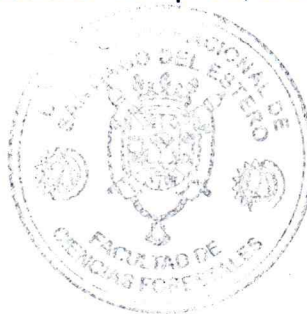
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES  
RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Municipalidad de Ojo de Agua.

**ARTÍCULO 2.** Dar a conocer. Remitir copia a la Municipalidad de Ojo de Agua, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

*fbf*

  
Mgter. JAVIER LIMA  
SECRETARIO ACADEMICO  
FCF - UNSE



  
Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO  
DECANA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.

## RESOLUCIÓN CD FCF N° 077/2026

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA MUNICIPALIDAD DE OJO DE AGUA

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decana Dra. Nancy Amelia Giannuzzo DNI 18.528.415, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte y La Municipalidad de la Ciudad de Ojo de Agua, representada en este acto por la Sra. Intendente Dra. Mónica Bustamante, DNI 17.080.561, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 541, Villa Ojo de Agua, provincia de Santiago del Estero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** "LA F.C.F." y "LA MUNICIPALIDAD" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.-----

**SEGUNDA:** Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece. -----

**TERCERA:** "LA F.C.F." y "LA MUNICIPALIDAD" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas.-----


**CUARTA:** Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Especificas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto. -----


**QUINTA:** Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Especificos. -----

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un período de igual duración. -----

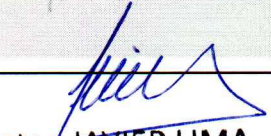
**SÉPTIMA:** El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Especificos. -----

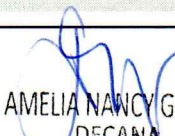
-----En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero a los 18 días del mes de marzo de 2026 ---

  
Dra. MONICA S. BUSTAMANTE  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE OJO DE AGUA

  
Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO  
DECANA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.

Av. Belgrano (S) 1912 - G4200ABT Santiago del Estero - República Argentina  
+54 (385) 4509531 info@fcf.unse.edu.ar http://fcf.unse.edu.ar fcf.unse @FCFUNSE

  
Mgter. JAVIER LIMA  
SECRETARIO ACADEMICO  
FCF - UNSE

  
Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO  
DECANA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.